

680014105001-2018-00679-01
Interlocutorio No. 667

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, once (11) de julio de dos mil veintidós (2022)

En respuesta a la solicitud de medida cautelar elevada por el ejecutante y por considerarla procedente, se dispone **DECRETAR el EMBARGO** de los **DINEROS** que por concepto de PAGOS PENDIENTES deba la E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE FLORIDABLANCA a la ejecutada **ORGANIZACIÓN SINDICAL DE TRABAJADORES DE LA SALUD DE SANTANDER - SINTRASANDER**, con fundamento en el CONTRATO No. 003 suscrito el 01 de enero de 2015 entre los citados, el cual se adicionó mediante CONTRATO ADICIONAL No. 001 el 31 de diciembre de 2015.

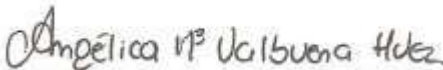
Limítese la medida cautelar a la suma de **\$12.405.993**.

Las sumas de dinero embargadas deberán ser puestas a disposición de éste Juzgado, mediante consignación en el Banco Agrario de Colombia en la cuenta especial de depósitos judiciales.

Adviértase a la Empresa referida sobre el contenido del parágrafo 2 del artículo 593 del C.G.P., que consagra que la inobservancia de la orden impartida por el Juez, hará incurrir al destinatario del oficio respectivo en multas sucesivas de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos mensuales.

Por secretaría, comuníquese esta decisión al pagador de la E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE FLORIDABLANCA, efectuando entrega del oficio al ejecutante para su trámite.

NOTIFÍQUESE


ANGÉLICA MARÍA VALBUENA HERNÁNDEZ
JUEZ